



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 136

Sábado 17 de Junio

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 162, correspondiente al día 10 de Junio de 1944, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 9 de Junio de 1944, por la que se amplían los beneficios del llamado Subsidio al Combatiente a los movilizados casados del reemplazo de 1942.

Ilmo. Sr.: Por Orden Ministerial de 31 de Enero próximo pasado, se acordó extender los beneficios del llamado Subsidio al Combatiente a las familias de los movilizados, casados, de los reemplazos 1940 y 1941, en atención a las circunstancias que en los mismos concurrían, y como tales circunstancias se ha producido en 1.º de Junio en curso para los individuos del reemplazo de 1942,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se hacen extensivos a las familias de los movilizados del reemplazo de 1942 que al tiempo de su incorporación a filas se hallaren casados, en matrimonio válido, y atendiesen con su trabajo personal al sustento de su esposa e hijos, los beneficios del llamado Subsidio al Combatiente, concedidos a los individuos de los reemplazos de 1940 y 1941 por Orden Ministerial de 31 de Enero próximo pasado, cuyos preceptos serán de aplicación en el caso presente.

Artículo 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior, tendrá efectividad a partir de primero de Junio actual. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1944.—PE-REZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales. 2079

Ministerio de Trabajo

Dirección General de Trabajo (Reglamentación)

CIRCULAR sobre horario laborales de jornada intensiva de verano.

Por numerosas Empresas de tra-

bajo se han elevado solicitudes a este Departamento para implantar sus horarios laborales de jornada intensiva de verano, al igual que en años anteriores.

Esta Dirección General, previa autorización de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Todas las Empresas que durante la temporada de verano, y en tanto rija la hora oficial establecida por Orden de 20 de Marzo de 1944, deseen establecer horario de trabajo más beneficioso para su personal que el que actualmente tengan fijado, solicitarán la oportuna autorización de la Inspección de Trabajo correspondiente, Organismo que accederá a lo solicitado siempre que el nuevo horario resulte más beneficioso para el personal y que la jornada intensiva propuesta tenga su término sin exceder de las catorce horas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de Junio de 1944.—El Director general de Trabajo, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo y Jefes de Inspección de todas las provincias. 2080

En el «Boletín Oficial del Estado» número 163, del día 11 de Junio de 1944, se publica lo siguiente:

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificación a la Circular núm. 472.

Habiéndose padecido error en la redacción del artículo segundo de la Circular 472, al citar la Ley de 24 de Octubre de 1941, se rectifica en el sentido de que en vez de la fecha de 24 de Octubre, es la de 24 de Junio de 1941.

Madrid, 9 de Junio de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán. 2101

(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer periodo, Serie HU, de pri-

mera categoría 255.040; segunda categoría, 244.922, 444.923, 244.924, 244.925, 244.926, 244.927, 244.932, 244.933, 244.934, 244.935, 244.936, 244.937, 244.938, 244.939, 244.940, 244.941, 244.942, 244.943, 244.945, 244.947, 244.948, 244.949, 244.954, 244.960, 244.961, 244.962, 244.963, 244.964, 244.965, 244.966, 244.967, 245.271, 245.299; tercera categoría, 75.550, 75.551, 75.552, 75.553, 75.557, 75.558, 75.559, 75.560, 75.561, 75.567, 75.568, 75.569, 75.582, 75.583, 75.584, 75.575, 75.586, 75.603, 75.604, 75.605, 75.606, 75.607, 75.614, 75.615, 75.616, 75.617, 75.618, 75.619, 75.625, 75.626, 75.627, 75.628, 74.629, 75.630, 75.631, 75.632, 75.633, 75.634, 75.657, 75.658, 75.676, 75.677, 75.678, 75.679, 75.612, 75.690, 75.691, 75.692, 75.722, 75.723, 75.745, 75.746, 75.747, 75.748, 74.749, 75.766, 75.768, 75.781, 75.783, 75.787, 75.788, 75.790, 76.197, 76.198, 76.339, 198.074, 199.134, y 199.135, y las infantiles números 2.979, y 3.002, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 3 de Junio de 1944. El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer periodo, de la Serie BI, infantiles, números 013.407 y 017.854; de primera categoría, números 539.977, 574.471; de segunda categoría, números 517.746, 517.747, 539.978, 539.979 y 539.980; de tercera categoría, números 168.301, 168.302, 168.303, 168.304, 168.305, 168.306, 168.307, 163.308, 168.338, 168.339, 168.340, 168.341, 168.342, 300.928, 300.920, 300.930, 300.931, 300.932, 300.933, 304.062, 304.063, 329.393, 356.239, 359.926, 361.142, 384.815, 397.107, 431.677 y 448.502; las del mismo periodo de la Serie SS, número 356.669, de primera categoría, y las números 49.445 y 63.264, de tercera categoría, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de Es-

paña en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 3 de Junio de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, Serie C, números 53.776, 52.777, 52.778, 117.028, 680.045 y 630.921, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 3 de Junio de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, Serie BU, de tercera categoría, números 19.493, 19.494, 19.495, 20.166 y 52.712, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas han sido anuladas a todos los efectos.

Madrid, 3 de Junio de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de racionamiento del tercer ciclo, Serie O, tercera categoría, número 632.655, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que la referida cartilla ha sido anulada a todos los efectos.

Madrid, 3 de Junio de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

2102



Jefatura de Obras Públicas

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Abril de 1944.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Mercedes	M. 63583	Justo Blanco Oller	Madrid	Josefa Pérez Aloa-Silva	Trujillo, Encarnación, 12.
Ford	CC. 2616 SP.	Corpus Aponte	Montánchez	Juan Fernández Rueda	Valdefuentes.
Opel	CC. 2786	Teodoro Villanueva	Trujillo	Pedro Rodríguez Ledesma	Cáceres, A. de la Montaña.
Chevrolet	BA. 2079 SP.	Pedro Fernández	Valdefuentes	José Barrado Fernández	Zarza de Montánchez.
Chevrolet	CC. 1646 SP.	Juan José Arias	Z. Montánchez	Francisco Moriche Trujillo	Cilleros.
Ford	CC 2329 SP.	Bartolomé Carbajo	Acehucho	Julián Holgado Macías	Arroyo de la Luz.
Fiat	M. 61408	Gregorio García	Acebo	Cesáreo Bermejo Leal	Cáceres, B. Luna, 11.

Cáceres, 8 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Ildfonso Moreno.

2034

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres durante el mes de Abril de 1944.

Número	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTOS				Provincia
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	
3353	2.ª	Vázquez Cordero	Máximo	Félix	Florencia	27	Agosto	1925	Villanueva de la Vera	Cáceres.

Cáceres, 8 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Ildfonso Moreno.

2035

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres durante el mes de Abril de 1944

Núm. de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			HP.	Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
			Marca	Número	Cil.								
3184	1.ª	4	Motosacoche	90006	2	1	Moto	1	80	—	Crescencio Gil Pizarro	Plasencia	SP.

Cáceres, 8 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Ildfonso Moreno.

2036

GOBIERNO MILITAR

A fin de dar cumplimiento a instrucciones recibidas en este Gobierno Militar de la Superioridad, los Suboficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, comunicarán a este Centro con la máxima urgencia, residencia y domicilio que tengan en la actualidad.

SUBOFICIALES QUE SE CITAN

Brigada, don Romualdo Martín Hernández.
Idem, don Victoriano Mendoza Bejarano.
Idem, don Gabriel Martínez Ortiz.
Sargento, don Cándido Chichón Sanz.
Idem, don Juan Fernández García.
Maestro Banda, don Cándido Guerra Rodríguez.
Cabo Paradista, don Manuel Blázquez Expósito.
Idem idem, don Vicente Valdeolivias Chiloeche.

Lo que de orden de S. E. se publica en la presente nota, para conocimiento y cumplimiento de los interesados de referencia.—Cáceres, 15 de Junio de 1944.—EL COMANDANTE SECRETARIO.

2155

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Indice número 51

INDICE de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos y concepto

127 Amancio Osado Mateos, Retiros.
128 Sabino Nevado Delgado, idem.
129 José Gasco Pérez, idem.
130 Bonifacio Alba Perianes, idem.
131 Romualdo Manzano Roncero, idem.
132 Francisco Sánchez Moreno, idem.
133 Juan Morales Salgado, idem.
134 Andrés Jiménez Cano, idem.
135 Ismael Sánchez Valle, idem.
136 José Fernández López Rodríguez, idem.

INDICE NUM. 52

244 Olalla García Solís, M. Militar.
245 Juana Gil Barbero, idem.
246 Lorenza García Montero, idem.
247 Eleuterio Gutiérrez González, idem.
248 Perfecto Ventana Gómez, idem.

249 Emiliana García Cepeda, id.
250 Agustina González Verdugo, idem.
251 Juliana Espárrago Tejero, idem.
252 Teresa Ventalejo Perales, id.
253 Fernando Barrero Chamorro y esposa, idem.
254 Filomena García Serrano, idem.
255 Waldo González González y esposa, idem.
256 Francisco Gómez Esteban y esposa, idem.
257 Manuel Martín Ramos, idem.
Cáceres, 15 de Junio de 1944.—
El Delegado de Hacienda, P. S.,
Santiago Rodríguez. 2154

EDICTO

Don Blas Guillén García, funcionario de esta Delegación de Hacienda, Comisionado nombrado por el Ilmo. Sr. Delegado para la confección del Repartimiento general de Utilidades del Ayuntamiento de Berzocana y año de 1940.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo expuesto del manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán

las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho Reparto, que sean de aquella vecindad o hacendados forasteros, haciéndose saber a estos últimos, que a los efectos de que les sirva de notificación el presente edicto, que las cuotas que les corresponden satisfacer, son las siguientes:

Aldeacentenera

Hilario y Emilia Tovar Bermejo, 155'43 pesetas.
Manuel Vivas Castillo, 4'80.

Cañamero

Esperanza Cillar Calzada, 2'02.
José Díez Cano, 2'58.
Emilio Díez Moreno, 22'38.
Felipe Rodríguez Peloché, 465'88.

Gata

Máximo Manzano, 372'81.

Guadalupe

Amalia Díez Díez, 4'44.

Fuente Maestre

Marquesa de Lorenzana, 628'08.

Logrosán

Diego Canelada Perdigón, 0'60.
Juan Gil Galán, 276'25.
Carolina Hidalgo Díez, 187'97.
Julia Hidalgo Díez, 278'97.
Manuel Moreno Casillas, 123'29.
Bautista Stcher, 1'26.

Madrid

Banco Hipotecario, 577'05.



Duquesa de Castro Enrique, 244'20.

Florencio, José, Luis, Dolores y Juan Antonio Diez Pastor, 574'22.

Madroñera

Alberto García Campero Fernández, 371'70.

Retamosa

Higuera Cortijo, Benito, Matilde, Adela Martín Diez, Juana y Natividad Giménez González, 374'58.

Juana y Natividad Giménez González, 954'30.

Herederos de Rodríguez Benito, 72'61.

Trujillo

Federico Acedo Tovar, 27'40.

Federico Acedo Tovar y Marqués de Valderas, 100'40.

Aurelio Conde Rodríguez, 127'74.

José Corre Cercas, 2'37.

Juan Francisco García de las Heras, 21'17.

Valdehúncar

José Hidalgo Diez, 699'38.

Zorita

Dionisia Recio Santaló, 267'91.

Ignorado

Severa Diez Montes, 1'45.

Herederos de Pedro y Fermín Flores Moreno, 573'51.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía. Al propio tiempo hace saber esta Comisión que expedirá cuantas certificaciones comprensivas de Utilidades estimadas se le interesen por los contribuyentes incluidos en el reparto, siempre que para las mismas acompañen a la instancia de petición, las correspondientes pólizas exigibles, con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Cáceres, 12 de Junio de 1944.—El Comisionado, Blas Guillén.

2085

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Don Eugenio Monroy Barquilla, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Eugenio Monroy Barquilla.

Representante en Madrid: Eloy San Martín Alcolea, Los Madrazo, 2'.

Caudal de agua que se pide: 32 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tajo.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Término municipal donde radican las obras: Romangordo (provincia de Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de Marzo de 1931 que modificó el de 7 de Enero de 1927 se publica la referida nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Avenida del Genera-

lísimo (final), admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 13 de Junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Torroja. (40 ptas). 2132

Por orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 23 de Mayo último, se ha resuelto. lo que sigue:

Visto el expediente incoado por doña Inmaculada de Silva y Fernández de Córdoba, para aprovechamiento de 100 litros de aguas por segundo de aguas del río Tíetar, con destino al riego de la finca de su propiedad, denominada «Mirabel de San Julián», en término de Toril (Cáceres).

RESULTANDO: Que durante el período de admisión de proyectos en competencia, sólo se presentó el del peticionario, al que acompañaba carta de pago del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, testimonio notarial referente a la propiedad de la finca y copia del poder de la peticionaria a favor de don-Victoriano Ventura Galán, para actuar en su nombre.

RESULTANDO: Que la Jefatura de Aguas del Tajo, informa que el aprovechamiento solicitado no es incompatible con el Pantano de Rosarito desde el punto de vista topográfico y si quizás, en este sentido, con el plan de riegos existente con las aguas derivadas de los ríos Tajo y Alberche. Por ello estima que debe condicionarse la concesión con la reserva de que no tendrá derecho el peticionario a reclamación alguna si por necesidades de los regadíos atendidos por el Pantano de Rosarito no lleva el río el caudal solicitado, y, además el peticionario ha de obligarse a efectuar la toma del canal que ha de construirse abastecidas por aguas del Alberche y Tajo.

RESULTANDO: Que puestas estas reservas en conocimiento del peticionario, éste contestó en el sentido de que prosiguiese la tramitación del expediente.

RESULTANDO: Que durante la información pública no se han presentado reclamaciones.

RESULTANDO: Que el Servicio Agronómico informa favorablemente y deduce el caudal necesario para los regadíos a establecer, llegando a la cifra de 1,35 litros por segundo y hectárea.

RESULTANDO: Que el Ingeniero encargado informa favorablemente y propone que se acceda a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que formula.

RESULTANDO: Que también informa favorablemente la Abogacía del Estado de la provincia y la Jefatura de Aguas del Tajo.

CONSIDERANDO: Que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones.

CONSIDERANDO: Que todos los informes emitidos son favorables y, por ello puede accederse a la concesión que se interesa, siempre que se tengan en cuenta las reservas formuladas por la Jefatura de Aguas del Tajo.

CONSIDERANDO: Que por ser la cantidad de Aguas a derivar de 100 litros por segundo, corresponde otorgar esta concesión a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a doña Inmacula-

da de Silva y Fernández de Córdoba para derivar, 100 litros por segundo de agua del río Tíetar, en el término municipal de Toril (Cáceres), para riego de 106 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Mirabel de San Julián».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto base de esta concesión que es el suscrito en 20 de Marzo de 1942, por el Ingeniero de Caminos don Casto Gómez Clemente y el de Montes, don Vicente Hernández; salvo en lo relativo al módulo y obra de toma para los que el concesionario deberá presentar nuevo proyecto ajustado a las prescripciones siguientes:

a) Si el módulo se sitúa a la entrada del pozo de toma, este último debe ser impermeable a las filtraciones y no debe ser inundable por el nivel máximo previsible en el río durante la época de riegos.

b) Se dispondrá un módulo a la entrada del pozo de toma, que limite el caudal a los 100 litros por segundo, o dos módulos a la salida de la impulsión, uno al final para 95 litros por segundo y otro a la salida de la toma intermedia para cinco litros por segundo, caudales proporcionales a las superficies que se riegan desde ambas tomas.

c) Los caudales regulados por estos módulos no experimentarán variaciones superiores al 5 por 100 como consecuencias de las variaciones de nivel en el río o de las del caudal impulsado por las bombas.

d) Las aguas sobrantes de los módulos se reintegrarán al río en conducción cerrada.

3.ª El proyecto de módulo y obra de toma será presentado en un plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». A partir de la fecha en que éste sea aprobado, las obras empezarán en un plazo máximo de tres meses y terminarán en el de ocho meses; con la obligación por parte del concesionario de dar cuenta por escrito de la fecha en que se terminen.

4.ª Queda autorizada la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo para aprobar, si lo estima procedente, las modificaciones del proyecto que el peticionario pueda solicitar y que por su escasa importancia, no alteren ni la esencia ni las condiciones de esta concesión.

5.ª No se podrá comenzar el uso del aprovechamiento sin que haya procedido la aprobación del acta de recepción de las obras por la Dirección General de Obras Hidráulicas. En dicha acta se hará constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y maquinaria en la misma, conforme previene la R. O. de 29 de Noviembre de 1924, para protección de la Industria Nacional.

6.ª La ejecución de las obras primero y su conservación y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, obligándose el concesionario a permitir en todo tiempo la entrada a la finca e instalaciones a que se refiere la presente concesión a los funcionarios de aquella, con objeto de comprobar cuanto se estipula en estas condiciones.

7.ª Todos los gastos que origine dicha inspección y vigilancia, así como los motivados por confrontaciones, reconocimientos, informes, aprobaciones, etc., serán de cuenta del concesionario, con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se ocasionen.

8.ª El agua objeto de esta conce-

sión no podrá dedicarse a otro uso o destino que el marcado en la condición 1.ª para el cual precisamente se concede, a menos de no recaer la debida autorización oficial para ello.

9.ª El riego quedará establecido por completo en término de dos años a contar desde la fecha de la aprobación del acta de recepción de las obras, y, si en este plazo no se hubiere llegado a implantarlo totalmente, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada; se entenderá reducido, desde luego, en la cantidad que no resulte aprovechada, procediéndose a modificar el módulo en consonancia con esta reducción y a costa del concesionario.

10. Es obligación del concesionario reservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento y evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

11. La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. Esta concesión se otorga con carácter temporal, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad caducando automáticamente desde el momento en que la finca pueda regarse con agua del canal de la Ventosilla, comprometiéndose el concesionario, en este caso, a las obligaciones que rijan para el resto de los propietarios de la zona regable. Se otorgan además con sujeción a la Ley de Aguas y a las disposiciones especiales y a las generales que hoy rigen y le sean aplicables, especialmente las de protección a la Industria Nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social.

13. Si por necesidades de los regadíos atendidos por el Pantano de Rosarito, no llevase el río en algunas épocas del año Caudal suficiente para que de él se puedan derivar los 100 litros por segundo que se conceden, no tendrá el peticionario derecho a reclamación alguna.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a U. muchos años.

Madrid, 12 de Junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. M. Torroja.—Señora doña Inmaculada de Silva y Fernández de Córdoba.—Es copia, el Ingeniero Jefe, Torroja.

(388 ptas.) 2084

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día de la fecha, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Ceclavín, Fiscal Municipal suplente a don Antolín Navarro López.

Hervás, Juez Municipal propietario a don Juan Gil Avila.



Santibáñez el Bajo, Juez Municipal propietario a don Felicio Sánchez Gutiérrez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia Municipal, con el fin de que puedan entablarse las apelaciones que la misma concede.

Cáceres, 13 de Junio de 1944.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

2139

Juzgados

GARROVILLAS

Don Felipe Durán Fernández, Letrado, Juez de Instrucción accidental de Garrovillas (Cáceres) y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de las caballerías que luego se dirán, hurtados el día 21 de Abril próximo pasado, en término municipal de esta villa, sobre las veintitrés horas, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 17 del corriente año, por delito de hurto de caballerías

Semovientes que se citan

Una burra de dos años, capa rucia oscura, alzada 1'30 próximamente, algo izquierda.

Otra burra cerrada, alzada 1'33 próximamente, capa negra, hierro en el hocico 8, una mordiscada de lobo en la parte de dentro de las nalgas.

Un burro capon, capa castaña, de de cuatro años, alzada 1'30 aproximadamente, paticerrado.

Caso de ser habidos dichos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Garrovillas a 10 de Junio de 1944.—Felipe Durán.—El Secretario accidental, Emilio Dupuy.

2077

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una manta de lana color marrón y con flecos, propiedad de Antonio David Barriga Durán, vecino de Torreorgaz, que le fué sustraída el día 1.º de los corrientes de la posada sita en el Camino Llano, propiedad de Ignacio Márquez Pérez, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndole a mi disposición en la Prisión Provincial de esta capital, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 140 de los de este año, por hurto.

Dado en Cáceres a 2 de Junio de 1944.—Luis Pita.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

2093

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades

civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un billete de cuero, color azul oscuro, conteniendo 263 pesetas en billetes del Banco de España, así como documentación y fotografías, propiedad de Rafael Delgado Fernández, vecino de esta capital, con domicilio en Cruz, 9, que le fueron sustraídas el día 31 de Mayo último en el Real de la Feria y Barraca titulada «Rutas Infernales», y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legal adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 139 de los de este año, por hurto.

Dado en Cáceres a 1.º de Junio de 1944.—Luis Pita.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

2094

Alcaldías

GRANJA DE GRANADILLA

Edicto

Habilitación de crédito

Acordado en principio por este Ayuntamiento, la habilitación de crédito por pesetas 5.000, con el cual atender a los gastos del capítulo 11 del Presupuesto de Gastos por tener menor cantidad presupuestada, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que por quien lo crea oportuno de los vecinos de esta villa sea examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirán ninguna por justa que sean.

Granja de Granadilla, 5 de Junio de 1944.—El Alcalde, Juan González.

2023

MONTEHERMOSO

Edicto

Formado por la Junta General el Repartimiento de Utilidades de este Municipio para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentarse las reclamaciones que crean oportunas, las que se basarán en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas fehacientes de lo reclamado.

A los forasteros se les ha asignado la cuota que a cada uno se le indica a continuación, sirviéndole el presente de notificación en forma.

Nombres y apellidos de los contribuyentes, vecindad, cuota asignada al año, pesetas y céntimos

Clemente Aparicio, Miguela, Villanueva de la Sierra, 12'13 pesetas. Cirujano Sánchez, Sábino, Guijo de Galisteo, 19'40.

Coca Gascón, Julián, Salamanca, 4.010'95.

Fuentes Garrido, Emiliano, Garrovillas, 12'12.

Fuentes Iglesias, Martiniano, Madrid, 4'85.

García Sánchez, Amador, Galinduste (Salamanca), 630'50.

Garrido González, Marcos, Villas Rubias (Huelva), 227'95.

Garrido González, Julián, Calzadilla de Coria, 14'55.

Garrido Garrido, Celedonia, (herederos), Santa Cruz de Paniagua, 116'40.

González Domínguez, Juan, (civil), Guijo de Galisteo, 14'55.

Hoya Peña, Eduvigés y Antonio, Candelario (Salamanca), 25'46.

López Santos, María Purificación, Guijo de Coria, 160'05.

Muñoz Gareía, Victoriano, Candelario (Salamanca), 2'43.

Muñoz Rico, Saturnina, idem' 3.637'50.

Muñoz Rico, María Antonia, idem, 169'75.

Muñoz y Muñoz, Federico, idem, 880'27.

Pulido Carpintero, Cecilio, Buenos Aires, 19'40.

Quijada Domínguez, Rufino, Los Barrios (Cádiz), 19'40.

Rivera Gutiérrez, Celestino, (herederos), Zarza de Granadilla, 14'55.

Rivera Roncero, Marcelina y hermanos, idem, 12'13.

Rivera Paniagua, Ramón, Manresa (Barcelona), 8'49.

Rico Sánchez, Eduvigés, Candelario (Salamanca), 2.601'54.

Sánchez y Sánchez, Ignacio, San Pedro de Rozados (Salamanca), 6.612'97.

Sánchez y Sánchez, Antonio Luis, idem, 3.597'49.

Sánchez y Sánchez, Arturo, Pedro-sillo de los Aires (Salamanca), 3.743.

De Casio Sanz, Mercedes, Plasencia, 145'50.

Montehermoso, 27 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Miguel Garrido.

2010

MEMBRIO

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del próximo año de 1945, se advierte a los mismos, a sus padres o tutores, parientes o personas de quienes dependan que, por medio del presente edicto, se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí o por persona que legalmente les representen a los actos de cierre definitivo del alistamiento y de clasificación y declaración de soldados que teudrán lugar, respectivamente, los días 11 y 8 de los corrientes, a fin de exponer cuanto crean conveniente en derecho, bajo la advertencia de que en otro caso serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que haya lugar, sustituyendo el presente edicto a las citaciones ordenadas por los artículos 81 y 113 del Reglamento Provisional, de fecha 6 de Abril de 1943, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozos que se citan

Juan Crespo Parra, hijo de Maximino y Felisa, nacido en 29 de Enero de 1924.

Antonio Nocete Ochoa, hijo de Joaquín y Dolores, nacido en 29 de Mayo de 1924.

Membrío, 5 de Junio de 1944.—El Alcalde, Carlos Campos.

2011

ALDEANUEVA DE LA VERA

Cuentas municipales de 1943

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1943, por la Comisión Gestora, que-

dan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden presentarse contra las mismas las reclamaciones que se crean procedentes, conforme dispone el artículo 579 del Estatuto municipal vigente.

Aldeanueva de la Vera, 3 de Junio de 1944.—El Alcalde, Cándido C. Véliz.

2013

ZARZA LA MAYOR

Repartimiento General de Utilidades para el año de 1944

Confeccionado el documento referido, queda expuesto al público, en el local habilitado al efecto en la Casa Consistorial, por espacio de quince días, durante los cuales y tres siguientes, pueden presentarse reclamaciones contra el mismo, siempre que sean fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y se acompañen los documentos que acrediten lo reclamado, conforme a los preceptos legales en la materia.

Zarza la Mayor a 5 de Junio de 1944.—El Presidente, Manuel Ballester.

2044

TORNAVACAS

Edicto

Terminado por la Junta General el Repartimiento de Utilidades de esta villa y año actual, queda el mismo expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, los contribuyentes en él comprendidos, advirtiéndose que pasado dicho plazo y tres días más siguientes al mismo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tornavacas a 6 de Junio de 1944.—El Alcalde, Aniceto Santos.

2046

TORRE DE SANTA MARIA

Edicto

Ignorándose el paradero del mozo, Jesús Camisón Serrano, así como el de sus familiares, incluido aquél en el alistamiento o formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo de 1945, se le cita por medio de la presente, para que concurra a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación, que tendrá lugar respectivamente en esta Casa Consistorial, los días 23 del corriente, 11 y 18 de Junio próximo y horas de las diez.

La no comparecencia dará lugar a que le ocasionen los perjuicios consiguientes.

Torre de Santa María, a 27 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Francisco Redondo.

2051

Sección no oficial

EXTRAVIO

Un novillo de un año, colorado señal punta espada en la derecha y golpe por detrás en la izquierda, perdida en Real de la feria, día 28. Razón: Antonio Domínguez, Malpartida de Cáceres.

(6'60 pstas.)

2157